RESOLUCION No. CSJSAR23-260 17 de mayo de 2023

"Por medio de la cual se concede compensatorio al Dr. Ramiro Andrés Rivero Álvarez, Juez 3 Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Bucaramanga, por la atención fuera de la jornada laboral."

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER,

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial el Acuerdo No.PSAA07-3972 de 2007, y lo decidido en sala del 17 de mayo de 2023,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acuerdo No. **PSAA07-3972** del **13** de marzo de **2007**, se señala que la competencia para otorgar los compensatorios los días trabajados en fines de semana o vacancia judicial, horas inhábiles, corresponde a las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura, una de las garantías para el ejercicio de la acción constitucional de Hábeas Corpus, quien estuviera ilegalmente privado de su libertad tiene derecho, a que la actuación no se suspenda o aplace por la interposición de días festivos o de vacancia judicial.

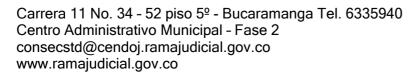
Que, por oficio del 15 de mayo de 2023, el Dr. **RAMIRO ANDRÉS RIVERO ÁLVAREZ**, Juez 3 Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Bucaramanga, solicita se le conceda como descanso compensatorio el día 26 de mayo del año en curso por haber laborado 8 horas fuera del turno ordinario en desarrollo de audiencias, solicitud que cuenta con el visto bueno de la Juez Coordinadora del Centro de Servicios del Sistema Penal Acusatorio.

Que, fueron aportados los soportes de las actas de las audiencias, que acreditan en sumatoria de las ocho (8) horas laborales correspondientes al día que pretende se le compense.

Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones el Consejo Seccional de la Judicatura de Santander;

RESUELVE:

ARTICULO 1º. Reconocer y conceder al Dr. **RAMIRO ANDRÉS RIVERO ÁLVAREZ**, Juez 3 Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Bucaramanga, como descanso





compensatorio el día 26 de mayo del año en curso, por haber atendido fuera de la jornada laboral 8 horas adicionales del horario habitual.

ARTICULO 2º. Comunicar el presente acto administrativo al H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga, a la Dirección Seccional de Administración Judicial, al Dr. **RAMIRO ANDRÉS RIVERO ÁLVAREZ,** Juez 3 Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Bucaramanga y al Centro de Servicios del Sistema Penal Acusatorio.

ARTICULO 3°: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bucaramanga, a los diecisiete (17) días de mayo de dos mil veintitrés (2023).

ALONSO ALBERTO ACERO MARTÍNEZ

Presidente (E)